



"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0148 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, **12 NOV 2020**

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Carta S/N, de fecha 30 de octubre del 2020 y carta S/N, de fecha 02 de noviembre del 2020 emitidas por el Ing. Raúl Allauca Sierra, Director Gerente de CEM INGENIEROS E.I.R.L., Informe N° 0311-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 03 de noviembre del 2020, de la Abg. Especialista en Contrataciones, Informe N° 400-2020-GR CUSCO-PERPM-DSR-RO-JUC, de fecha 05 de noviembre del 2020, emitido por el Ing. Julio Ulloa Calvo, Informe N° 599-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por el Director de Administración Plan MERISS, Informe N° 299-2020-GR-CUSCO/PERPM-AL-JGLV, de fecha 09 de noviembre del 2020 de la Oficina de Asesoría Legal del PER Plan MERISS, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dedicado a la construcción, mejoramiento y consolidación de sistemas de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente de recursos ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, por Contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 18 de setiembre de 2020, c'el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2020-GR CUSCO/PERPM, derivada de la Licitación Pública N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM, suscrito entre el PERPM y al contratista CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dicho contrato tiene el objeto la contratación e instalación de acueducto metálico de 60 M de luz para el pase de tubería de acuerdo a las especificaciones técnicas para la meta 04 "IRRIGACIÓN AREAS MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA – INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO – MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA – DISTRITOS DE CUSIPATA – QUIQUIJANA - URCOS", de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimos establecido en el capítulo III de las Bases y al TDR"; por el monto de S/ 585,000.00 (quinientos ochenta y cinco mil 00/100 soles);

Que, por Adenda N° 18-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 16 de octubre del 2020, primera adenda al contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, con el objeto de modificar la cláusula quinta; lugar y plazo de la ejecución de la prestación la misma que se modifica de la siguiente forma:

El plazo de ejecución del presente contrato (entrega de los bienes e instalación) es de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, por Carta S/N, de fecha 30 de octubre del 2020, emitida por Ing. Raúl Allauca Sierra – Director Gerente de CEM INGENIEROS E.I.R.L., dirigido al Director Ejecutivo del PER Plan MERISS Inka, solicitando ampliación de plazo de entrega por medidas de prevención contra propagación del COVID-19 en nuestra provincia, informando que existe un caso reactivo positivo en sus trabajadores, pese a seguir con los protocolos de bioseguridad y lucha contra el covid-19, así como las indicaciones del MINSA y la DIRESA CUSCO, el trabajador EMILIANO CHAHUAYO BACA, fue puesto en cuarentena desde a) 26 de octubre que se detectó reactivo IgM, acatando un aislamiento de 14 días, b) desde el 27 de octubre se paralizaron las actividades constructivas por parte de todos los trabajadores que ejecutan el acueducto para la entidad, c) los demás trabajadores que han tenido contacto directo y que se encuentran en grupos de riesgo frente al COVID-19 por recomendaciones del centro médico se encuentran guardando un aislamiento preventivo frente a posibles síntomas, d) el día 28 se procedió a la desinfección de las instalaciones con Amonio cuaternario en las áreas de mayor tránsito y uso común de los trabajadores, solicitando se tome en cuenta los decretos de urgencia, decretos supremos y resoluciones ministeriales frente al COVID-19, para conceder la ampliación de plazo;





Que, con Carta S/N, de fecha 02 de noviembre del 2020, emitida por Ing. Raúl Allauca Sierra – Director Gerente de CEM INGENIEROS E.I.R.L., dirigido al Director Ejecutivo del PER Plan MERISS Inka, solicitando 15 días calendario a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato, debido a que los plazos y estimaciones iniciales se han visto afectadas por hechos ajenos a la responsabilidad de su empresa, sustentando su pedido en vista que en fecha 26 de octubre del 2020, se comunicó que el señor Emiliano Chahuayo Baca, presentó síntomas por COVID-19, ante esta situación fue trasladado como un caso sospechoso, verificándose que si es portador del virus, puesto en aislamiento domiciliario por 14 días acompañado de un tratamiento sintomático y seguimiento clínico, el 27 de octubre del 2020 cumpliendo la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que implementa lineamientos generales para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, a fin de evitar la propagación de esta enfermedad, se ordenó paralizar las actividades en planta por 14 días calendarios con el fin de resguardar la integridad de los demás colaboradores que estuvieron en contacto directo del señor Emiliano Chahuayo Baca, en fecha 28 de octubre del 2020, la empresa contrato los servicios de la compañía Care Salud y Medio Ambiente – KENTE SAT S.R.L. para realizar una fumigación con amonio cuaternario en las áreas de mayor tránsito y uso común de los colaboradores, por lo que su cronograma de actividades se vio alterado, de manera fortuita, extraordinaria, imprevisible e irresistible por la paralización de nuestras operaciones por 14 días calendarios, tiempo que representa el periodo de cuarentena de fuerza operativa por los lineamientos del MINSA, aunado a ello se establece que han transcurrido 10 días calendarios desde que se presentó la factura N° 002899 de fecha 21 de octubre del 2020, por un importe de 175,500.00 soles equivalente al 30% del monto total del contrato, posterior a haberse verificado por personal de la entidad los materiales base y de aporte certificados en nuestra planta, según normas AASHTO Y AWS, tal cual se señala en la cláusula cuarta “forma de pago”, del contrato;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre las modificaciones al Contrato en su numeral 34.9 lo siguiente: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad **debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento”*. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 158, sobre ampliaciones del plazo contractual, establece lo siguiente:

“158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.”

Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo, se evidencia que el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo, dentro de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión N° 195-2017/DTN concluye lo siguiente: *“Mediante la normativa de contrataciones del Estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo - entre otros casos - sustentarse estos sobre la base de la configuración de un “caso fortuito o fuerza mayor”. No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento; caso contrario, si esta determina que no se configura la causal, aplica la “penalidad por mora en la ejecución de la prestación” al contratista”;*

Que, con Informe N° 0311-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 03 de noviembre del 2020, la Abg. Especialista en Contrataciones, dirigido a la responsable de la Oficina de Logística – Plan MERISS Inka, considerando que son las solicitudes de ampliación de plazo (tercera y cuarta) de contrato N° 077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1, derivado de la licitación N° 02-2020-GR-CUSCO/PERPM), sería procedente en parcialmente, de acuerdo a lo siguiente:

- Respecto del sustento realizado por el contratista, sobre, que el día 28 de octubre de 2020 procedieron a la desinfección de sus instalaciones, sería PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de ampliación de plazo por los dos (02) días calendario, toda vez que esta se encontraría enmarcado en una de las causales, siendo esta por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista debidamente





probados, considerando que la desinfección realizada en sus instalaciones se encontraría debidamente acreditada (adjunta certificado de inspección), por lo que el plazo de la prestación vencería indefectiblemente el 04 de noviembre de 2020, aclarando que no corresponde reconocer los gastos y/o costos que pudiera ocasionar dicha ampliación.

- Respecto a lo manifestado por el contratista en los literales a) b) y c), de sus solicitud de ampliación de plazo, esta oficina considera que **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que esta no se encontraría enmarcado dentro de una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente **COMPROBADOS**; (no existe evidencia debidamente probados de la paralización de la ejecución de la prestación, tampoco acredita que las recomendaciones médicas que menciona e historial de los trabajadores que se encontraría en el grupo de riesgo, no acredita con ningún documento, constancia, examen médico o cualquier documento análogo a estas que aprueben lo manifestado por el contratista), por lo que tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.
- Asimismo, para que la entidad tenga un pronunciamiento debidamente sustentado y motivado, se recomienda remitir la presente, a efecto de que el área usuaria de la contratación (Dirección de Riego), se pronuncie respecto a lo solicitado por el contratista y considerado lo establecido en el contrato y bases del procedimiento de selección.

Que, con Informe N° 400-2020-GR CUSCO-PERPM-DSR-RO-JUC, de fecha 05 de noviembre del 2020, emitido por el Ing. Julio Ulloa Calvo, Residente de Obra – Irrigación Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, dirigido al Ing. Director de Sistema de Riego Plan Meriss, sobre emite opinión con relación a la solicitud de ampliación de plazo tres y cuatro presentada por el contratista CEM Ingenieros, informando que es un tema de interpretación legal de la documentación y no un tema que corresponda a algún aspecto técnico que corresponda un proceso constructivo del acueducto metálico o de su proceso de montaje, considerando que debe ser la oficina de asesoría legal quien opine acerca de la pertinencia de la documentación presentada por el contratista;

Que, con Informe N° 599-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por el Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, dirigido al Director Ejecutivo – Luis Aragón Graneros, requiriendo opinión al respecto y trámite para continuar con el trámite administrativo conforme lo señalado por la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – Responsable de Logística y la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones;

Que, con Informe N° 298 - 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL-JGLV, de fecha 09 de noviembre del 2020, emite opinión legal, sobre lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta oficina legal opina en declarar sobre la ampliación de plazo del contrato N° 077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del (Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1, derivada de la licitación N° 02-2020-GR-CUSCO/PERPM), llegando a la siguiente conclusión:

- Sobre el día 28 de octubre de 2020 procedieron a la desinfección de sus instalaciones, **PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de ampliación de plazo por los dos (02) días calendario, toda vez que esta se encontraría enmarcado en una de las causales, siendo esta por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista debidamente probados, considerando que la desinfección realizada en sus instalaciones se encontraría debidamente acreditada (adjunta certificado de inspección), por lo que el plazo de la prestación vencería indefectiblemente el 04 de noviembre de 2020, aclarando que no corresponde reconocer los gastos y/o costos que pudiera ocasionar dicha ampliación.

Sobre lo sustentado por el contratista en los literales a) b) y c), de sus solicitud de ampliación de plazo, **IMPROCEDENTE**, debido a que esta no se encontraría enmarcado dentro de una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente **COMPROBADOS**; no existe sustento debidamente probados sobre la paralización de la ejecución de la prestación, tampoco acredita que las recomendaciones médicas e historial de los trabajadores que se encontraría en el grupo de riesgo, no acredita con ningún documento, constancia, examen médico o cualquier documento análogo a estas que aprueben lo manifestado por el contratista, por lo que tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

Que, la Dirección Ejecutiva, mediante proveído puesto en la Hoja de Trámite N° 2412, de fecha 06 de noviembre de 2020, remite el Informe N° 599-2020-GR CUSCO-PERPM-DA, a la Oficina de Asesoría Legal para opinión;



Que, estando a lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por el contratista CEM INGENIEROS E.I.R.L. en fecha 30 de octubre de 2020, en virtud a que el contratista a sustentado adecuadamente el atraso y/o paralización de labores, los cuales no son imputables al contratista, en razón de ello se concede la ampliación de dos días calendario; para la ejecución del contrato N° 077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del (Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1, derivada de la licitación N° 02-2020-GR-CUSCO/PERPM), de conformidad a lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por el contratista CEM INGENIEROS E.I.R.L. en fecha 02 de noviembre de 2020, en virtud a que el contratista ha sustentado su solicitud haciendo referencia a hechos anteriores, los cuales a la fecha han sido atendidos, asimismo no acredita la paralización de la ejecución de la prestación, tampoco acredita que sus recomendaciones médicas e historial de los trabajadores que se encontraría en el grupo de riesgo, no acredita con ningún documento, constancia, examen médico o cualquier documento análogo a estas que aprueben lo manifestado por el contratista, por lo que tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones del PER Plan MERISS, la publicación de la presente resolución mediante el SEACE, dentro de los plazos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado; así como su publicación en el portal institucional mediante el Área de Informática de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a la Contratista CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representado por su Gerente NESTOR RAUL ALLAUCA SIERRA, a la siguiente dirección de correo electrónico: ceming2015@hotmail.com.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Dirección de Administración y a las instancias correspondientes del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA ASESORIA LEGAL. Fecha: 12 NOV 2020. Hora: 15:45. Folios: copia. Firma: [Signature]

ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO. Fecha: 12 NOV 2020. Hora: 15:25. Firma: [Signature]

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. Fecha: 12 NOV 2020. Hora: 15:40. Firma: [Signature]

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA. Fecha: 12 NOV 2020. Hora: 13:00. Firma: [Signature]

LAG/ jglv Dir. Sistemas de Riego Dir. Administración Asesoría Legal Logística Interesado - Contratista Archivo

original con 60 folios + 01 notificación 01 folio



Redac...



Borradores



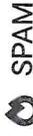
Correo



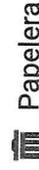
Enviados



Contactos



SPAM



Papelera



Archivo

Calendario



Configurac...



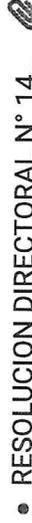
Búsqueda



Cerrar sesi...

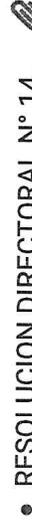
Webmail Home

ceming2015@hotmail.com Hoy 12:51



RESOLUCION DIRECTORAL N° 14...

comercialrifuma@hotmail... Hoy 12:49



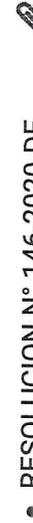
RESOLUCION DIRECTORAL N° 14...

ceming2015@hotmail.com mié 10:29



URGENTE

ceming2015@hotmail.com mié 09:14



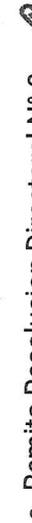
RESOLUCION N° 146-2020-DE

selvaleva@hotmail.com vie 08:29



remito carta notarial

inversionesceco@hotmail... vie 08:14



Remito Resolucion Directoral N° 0...

ceming15@hotmail.com vie 08:05



Remito Resolucion Directoral N° 0...

pguillen@sunafil.g... 2020-11-04 16:40



REMITO DOCUMENTACIÓN CON...

miluskatorbisco@... 2020-11-04 10:26



URGENTE PARA SU ATENCION

yunnamy.14@hot... 2020-10-29 16:45



RESOLUCION DIRECTORAL N° 13...

coporaque19@gm... 2020-10-27 17:59



OFICIO N° 462-2020-DE



6%



RESOLUCION DIRECTORAL N° 148-2020-DE



To ceming2015@hotmail.com on 2020-11-12 12:51



Detalles

RESOLUCION DIRECTORAL N° 148-2020-DE.pdf (~573 KB)

BUENAS TARDES.

PREVIO UN COORDIAL SALUDO, SE LE REMITE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148-2020-GRCUSCO PERPM-DE PARA SU CONOCIMIENTO

ATTE.

PLAN MERISS.



Responder



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 12 NOV 2020

Nº: 2463

DOCUMENTO: Informe N° 244-2020-GRUSCO-PERPH-DL

ASUNTO: Informe tecnico legal sobre solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista construcciones electricas ingenieros S.A.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		55	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

Resolución Directoral N° 148-2020-GRUSCO/PERPH-DL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PUNTA DE SIERRA 101 - PUNTA DE SIERRA
CALLE ALVARO VILLALBA 101 - PUNTA DE SIERRA
WWW.MERISS.GOB.PE

02-11-2020



Trabajemos
Integridad



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 299 - 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL-JGLV

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	12 NOV 2020
Hora:	11:22 N° 2463
Folios:	55 Firma:

- A** : Ing. LUIS ARAGON GRANEROS
Director Ejecutivo del PER Plan MERISS
- De** : Abog. Jhonatan German Loreño Vargas.
Asesor Legal de PER Plan MERISS
- Asunto** : INFORME TECNICO LEGAL SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA CONSTRUCCIONES ELECTRONICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- Referencia** : INFORME N° 599-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA
INFORME N° 400-2020-GR CUSCO/PERPM-DSR-RO-JUC
INFORME N° 0882-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS
INFORME N° 0311-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C
CARTA S/N CEM INGENIEROS E.I.R.L. de fecha 30-10-2020
CARTA S/N CEM INGENIEROS E.I.R.L. de fecha 02-11-2020
- Fecha** : Cusco, 09 de noviembre del 2020.

Previo cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Director de Administración de Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, solicita Opinión Legal con el fin de que se tomen las medidas del caso, al respecto se debe manifestar lo siguiente:

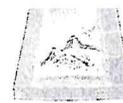
I.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 18 de setiembre de 2020, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2020-GR CUSCO/PERPM, derivada de la Licitación Pública N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM, suscrito entre el PERPM y al contratista CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dicho contrato tiene el objeto la contratación e instalación de acueducto metálico de 60 M de luz para el pase de tubería de acuerdo a las especificaciones técnicas para la meta 04 "IRRIGACIÓN AREAS MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA - INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO - MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS DE CUSIPATA - QUIQUIJANA - URCOS", de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimos establecido en el capítulo III de las Bases y al TDR"; por el monto de S/ 585,000.00 (quinientos ochenta y cinco mil 00/100 soles).

2. Mediante Adenda N° 18-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 16 de octubre del 2020, primera adenda al contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, con el objeto de modificarte la cláusula quinta; lugar y plazo de la ejecución de la prestación la misma que se modifica de la siguiente forma:

"El plazo de ejecución del presente contrato (entrega de los bienes e instalación) es de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

ENTREGA	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Primera entrega	Verificación de los materiales en almacén, siendo estos los materiales base y el aporte de certificados según norma AASHTO y AWZ	Dentro de los 20 días calendario
Segunda entrega	Entrega del bien final e instalación	Dentro de los 45 días calendario



Los bienes serán entregados en el margen derecha o izquierda del Rio Vilcanota, en el emplazamiento del pese de tuberías para el Sifón Invertido Mocaraise, en la en la localidad de Mocaraise y/o Colca.

Vigencia del Contrato se extenderá desde el día siguiente de la suscripción hasta la emisión de Conformidad a cargo del funcionario competente, respecto a la prestación a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y el pago respectivo".

3. Mediante Carta S/N, de fecha 30 de octubre del 2020, emitida por Ing. Raúl Allauca Sierra – Director Gerente de CEM INGENIEROS E.I.R.L., dirigido al Director Ejecutivo del PER Plan MERISS Inka, solicitando ampliación de plazo de entrega – medidas de prevención contra propagación del covid-19 en nuestra provincia, informando que existe un caso reactivo positivo de uno de sus trabajadores, pese a seguir con los protocolos de bioseguridad y lucha contra el covid-19, así como las indicaciones del MINSA y la DIRESA CUSCO, el trabajador EMILIANO CHAHUAYO BACA, fue puesto en cuarentena desde el a) 26 de octubre que se detectó reactivo IgM, acatando un aislamiento de 14 días, b) desde el 27 de octubre se paralizaron las actividades constructivas por parte de todos los trabajadores que ejecutan el acueducto para la entidad, c) los demás trabajadores que han tenido contacto directo y que se encuentran en grupos de riesgo frente al COVID-19 por recomendaciones del centro médico se encuentran guardando un aislamiento preventivo frente a posibles síntomas, d) el día 28 se procedió a la desinfección de las instalaciones con Amonio cuaternario en las áreas de mayor tránsito y uso común de los trabajadores, solicitando se tome en cuenta los decretos de urgencia, decretos supremos y resoluciones ministeriales frente al covid-19, para conceder la ampliación de plazo.

4. Mediante Carta S/N, de fecha 02 de noviembre del 2020, emitida por Ing. Raúl Allauca Sierra – Director Gerente de CEM INGENIEROS E.I.R.L., dirigido al Director Ejecutivo del PER Plan MERISS Inka, solicitando 15 días calendario a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato, debido a que los plazos y estimaciones iniciales se han visto afectadas por hechos ajenos a la responsabilidad de su empresa, sustentando su pedido en vista que en fecha 26 de octubre del 2020, se comunicó que el señor Emiliano Chahuayo baca, presento síntomas de contagio por COVID-19, ante esta situación fue trasladado como un caso sospechoso, verificándose que si es portador del virus, puesto en aislamiento domiciliario por 14 días acompañado de un tratamiento sintomático y seguimiento clínico, así como el 27 de octubre del 2020 cumpliendo la resolución ministerial N° 448-2020-MINSA que implementa lineamientos generales para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, a fin de evitar la propagación de esta enfermedad, ordeno paralizar las actividades en planta por 14 días calendarios con el fin de resguardar la integridad física de los demás colaboradores que estuvieron en contacto directo del señor Emiliano Chahuayo baca, en fecha 28 de octubre del 2020, la empresa contrato los servicios de la compañía Care Salud y Medio Ambiente – KENTE SAT S.R.L. para realizar una fumigación con amonio cuaternario en las áreas de mayor tránsito y uso común de los colaboradores, por lo que su cronograma de actividades se vio alterado, de manera fortuita, extraordinaria, imprevisible e irresistible por la paralización de nuestras operaciones por 14 días calendarios, tiempo que representa el periodo de cuarentena de fuerza operativa por los lineamientos del MINSA, aunado a ello se establece que han transcurrido 10 días calendarios desde que se presentó la factura N° 002899 de fecha 21 de octubre del 2020, por un importe de 175,500.00 soles equivalente al 30% del monto total del contrato, posterior a haberse verificado por personal de la entidad los materiales base y de aporte certificados en nuestra planta, según normas AASHTO Y AWS, tal cual se señala en la cláusula cuarta "forma de pago", del contrato.

5. Mediante Informe N° 0311-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 03 de noviembre del 2020, la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones, dirigido a la responsable de la Oficina de Logística – Plan MERISS Inka, considerando que la ampliación de plazo (tercera y cuarta solicitud de ampliación) de contrato N° 077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1, derivado de la licitación N° 02-2020-GR-CUSCO/PERPM), sería procedente en parcialmente, de acuerdo a lo siguiente:

- Respecto del sustento realizado por el contratista, sobre, que el día 28 de octubre de 2020 procedieron a la desinfección de sus instalaciones, sería PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de ampliación de plazo por los dos (02) días calendario, toda vez que esta se encontraría enmarcado en una de las causales, siendo esta por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista debidamente probados, considerando que la desinfección realizada en sus instalaciones se encontraría debidamente

acreditada (adjunta certificado de inspección), por lo que el plazo de la prestación vencería indefectiblemente el 04 de noviembre de 2020, aclarando que no corresponde reconocer los gastos y/o costos que pudiera ocasionar dicha ampliación.

- Respecto a lo manifestado por el contratista en los literales a) b) y c), de sus solicitud de ampliación de plazo, esta oficina considera que **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que esta no se encontraría enmarcado dentro de una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente **COMPROBADOS**; (no existe evidencia debidamente probados de la paralización de la ejecución de la prestación, tampoco acredita que las recomendaciones médicas que menciona e historial de los trabajadores que se encontraría en el grupo de riesgo, no acredita con ningún documento, constancia, examen médico o cualquier documento análogo a estas que aprueben lo manifestado por el contratista), por lo que tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.
- Asimismo, para que la entidad tenga un pronunciamiento debidamente sustentado y motivado, se recomienda remitir la presente, a efecto de que el área usuaria de la contratación (dirección de riego), se pronuncie respecto a lo solicitado por el contratista y considerado lo establecido en el contrato y bases del procedimiento de selección.

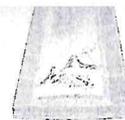
6. Mediante Informe N° 0882-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS, de fecha 04 de noviembre del 2020, emitido por la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – Responsable de Logística, dirigido al Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, concordando que “**PROCEDENTE PARCIALMENTE**”, toda vez que esta se encontraría enmarcado en una de las causales, siendo esta por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista debidamente probados y “**NO ES PROCEDENTE**” toda vez que esta no se encontraría enmarcado dentro de una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como derivar al área usuaria de la contratación (dirección de riego), se pronuncie respecto a lo solicitado por el contratista y considerado lo establecido en el contrato y bases del procedimiento de selección.

7. Mediante Informe N° 400-2020-GR CUSCO-PERPM-DSR-RO-JUC, de fecha 05 de noviembre del 2020, emitido por el Ing. Julio Ulloa Calvo, Residente de Obra – Irrigación Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, dirigido al Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, Director de Sistema de Riego Plan Meriss, sobre emite opinión con relación a la solicitud de ampliación de plazo tres y cuatro presentada por el contratista CEM Ingenieros, informando que es un tema de interpretación legal de la documentación y no un tema que corresponda a algún aspecto técnico que corresponda un proceso constructivo del acueducto metálico o de su proceso de montaje, considerando que debe ser la oficina de asesoría legal quien opine acerca de la pertinencia de la documentación presentada por el contratista.

8. Mediante Informe N° 599-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por el Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, dirigido al Director Ejecutivo – Luis Aragón Graneros, requiriendo opinión al respecto y trámite para continuar con el trámite administrativo conforme lo señalado por la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – Responsable de Logística y la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones.

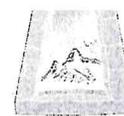
II.- ANÁLISIS DEL CASO:

1. Se debe de tener en cuenta una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. Dando cumplimiento a dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidos en el contrato, señalando lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Normativa y Reglamento, así como las modificaciones que puedan realizarse en el contrato como son:
 - La aprobación de prestaciones adicionales
 - La reducción de prestaciones
 - **Ampliación de plazo**
 - La cesión de posición contractual
 - Las modificaciones del contrato



2. Se desprende que conforme a la normativa de contrataciones del estado, una modificación al contrato es aquella que puede ser acordada por las partes cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que dicha modificación derive de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato no imputables a las partes, a fin de permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin cambiar los elementos determinantes del objeto de la contratación.
3. La Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34, establece sobre las modificaciones al contrato en su numeral 34.9 "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados**; y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados"
4. El Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 158:
158.1 Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
 2. **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**
158.2 El contratista debe de solicitar la ampliación dentro de los 7 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
158.3 La entidad debe resolver dicha solicitud y modificar su decisión al contratista **en el plazo de 10 días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad.** En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...).
5. Sobre el caso en particular se tiene que el contratista habría solicitado ampliación de plazo por 20 días calendarios, siendo dicha solicitud de ampliación de plazo declarada improcedente por no estar debidamente comprobado, así como en fecha 26 de octubre del 2020 por segunda vez se vuelve a solicitar la ampliación de plazo, la misma que en fecha fue también declarada improcedente, ahora mediante cartas s/n CEM INGENIEROS E.I.R.L. de fechas 30 de octubre y 02 de noviembre del 2020, señalan:
 - a) 26 de octubre que se detectó reactivo IgM, al señor Emiliano Chahuayo Baca, acatando un aislamiento de 14 días,
 - b) El 27 de octubre se paralizaron las actividades constructivas por parte de todos los trabajadores que ejecutan el acueducto para la entidad,
 - c) Los demás trabajadores que han tenido contacto directo y que se encuentran en grupos de riesgo frente al COVID-19 por recomendaciones del centro médico se encuentran guardando un aislamiento preventivo frente a posibles síntomas,
 - d) El día 28 se procedió a la desinfección de las instalaciones con Amonio cuaternario en las áreas de mayor tránsito y uso común de los trabajadores.
6. Referente al punto a), b) y c) el contratista no presento el debido sustento el cual conceda la ampliación de plazo solicitada, no existe evidencia debidamente probada de la paralización de la ejecución de la prestación, tampoco acredita que las recomendaciones médicas que menciona e historial de los trabajadores que se encontraría en el grupo de riesgo, no acredita con ningún documento, constancia, examen médico o cualquier documento análogo a estas que aprueben lo manifestado por el contratista, por lo que tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.





- 7- Referente al punto d) Ahora bien el contratista presenta documentos del sustento, se tiene que el día 28 de octubre de 2020, procedieron a la desinfección de sus instalaciones con amonio cuaternario en las áreas de mayor tránsito y uso común de nuestros trabajos como son accesos, vestidores, baños, laboratorios y oficinas, la misma se encontraría debidamente acreditada, asimismo también se encuentra debidamente acreditado, como también se encuentra en su plan de vigencia, por lo que en este caso si sería procedente parcialmente la ampliación de plazo por dos (02) días calendario, considerando que después de la desinfección se reanudaron las actividades.

III. OPINIÓN.-

1. Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en aplicación a lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta oficina legal opina en declarar sobre la ampliación de plazo del contrato N° 077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del (Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1, derivada de la licitación N° 02-2020-GR-CUSCO/PERPM), en:
 - Sobre el día 28 de octubre de 2020 procedieron a la desinfección de sus instalaciones, PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de ampliación de plazo por los dos (02) días calendario, toda vez que esta se encontraría enmarcado en una de las causales, siendo esta por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista debidamente probados, considerando que la desinfección realizada en sus instalaciones se encontraría debidamente acreditada (adjunta certificado de inspección), por lo que el plazo de la prestación vencería indefectiblemente el 04 de noviembre de 2020, aclarando que no corresponde reconocer los gastos y/o costos que pudiera ocasionar dicha ampliación.
 - Sobre lo sustentado por el contratista en los literales a) b) y c), de sus solicitud de ampliación de plazo, IMPROCEDENTE, debido a que esta no se encontraría enmarcado dentro de una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente COMPROBADOS; no existe sustento debidamente probados sobre la paralización de la ejecución de la prestación, tampoco acredita que las recomendaciones médicas e historial de los trabajadores que se encontraría en el grupo de riesgo, no acredita con ningún documento, constancia, examen médico o cualquier documento análogo a estas que aprueben lo manifestado por el contratista, por lo que tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

IV. RECOMENDACIÓN.-

- 1.1. Se recomienda emitir acto resolutivo que declare la procedencia parcialmente e improcedencia de la solicitud de ampliación de plazos presentados el 30 de octubre y el 02 de noviembre del 2020.
- 1.2. Asimismo, se recomienda dar celeridad al presente trámite, considerando que se tiene plazos perentorios para poder comunicar a la contratista la decisión de la Entidad, esto en aplicación de lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.3. Adjunto proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente:

Atentamente,

AL/jglv

Archivo

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS

.....
Abog. Jhonatan Germán Loreño Vargas
ASESOR LEGAL
ICAP 3785

NOTA: Se adjunta documentos en fojas 049.



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 06 NOV 2020

Nº: 2412

DOCUMENTO: Informe N° 549-2020-GRUJCO-PERPM-ON
ASUNTO: Solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista CEM-Ingenieros.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría legal</u>		<u>49</u>	
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA ASESORIA LEGAL			
Fecha: <u>09 NOV 2020</u>			
Hora: <u>12:31</u> Nº: <u>875</u>			
Folios: <u>49</u> Firma: <u>[Signature]</u>			

INDICACIONES:

- | | | |
|--|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Para su atención 2. Acompañar antecedentes 3. Participar en reunión 4. Constancia/Certificado 5. Devolver Interesado 6. Acción Necesaria 7. Firma | <ol style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> 8. Preparar Respuesta 9. Informar 10. Por corresponderle <input checked="" type="checkbox"/> 11. Opinión y Recomendación 12. Formular Contrato 13. Formular Adenda 14. Formular Resolución D. | <ol style="list-style-type: none"> 15. Según lo Solicitado 16. Su Conocimiento 17. Publicar 18. Entrevistarme 19. Revisión y Trámite 20. Archivar 21. Otros |
|--|---|--|

Observaciones:

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

Trabajemos
con
Integridad

AG. PERUO ALTERNATIVA DE COMUNICACION
CENTRAL TELEFONICA
www.mtc.gob.pe

5051



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 5 NOV. 2020
Hora: 12:45 N° 3371
Folios: 47 Firma: [Firma]

INFORME N° 400 -2020-GR CUSCO-PERPM-DSR-RO-JUC.

A : ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE.
Director de Sistemas de Riego PLAN MERISS

DE : ING. JULIO ULLOA CALVO.
Residente de obra - Irrigación Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota.

ASUNTO : EMITE OPINIÓN CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO TRES Y CUATRO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CEM INGENIEROS.

REFERENCIA : INFORME N°0882-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS.

FECHA : Cusco, 05 de Noviembre del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informarle de acuerdo con lo manifestado en el documento de la referencia en la que se pide que el área usuaria se pronuncie al respecto de la ampliación de plazo solicitado por el Contratista CEM Ingenieros y sobre los causales que motivan la ampliación parcial por 2 días calendario, debido a la presentación de documentación por el contratista, se tiene que decir que siendo un tema de interpretación legal de la documentación y no una tema que corresponda a algún aspecto técnico que corresponda al proceso constructivo del acueducto metálico o de su proceso de montaje, esta residencia considera que debe ser la oficina de Asesoría Legal quien opine acerca de la pertinencia de la documentación presentada por el contratista.

Es cuanto puedo informar a usted, para su conocimiento y demás fines del caso.

Atentamente.

[Firma]
Ing Julio Ulloa Calvo
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 117220
S.R. Margen Der e Izq. Río Vilcanota
PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 05 NOV 2020
Hora: 1:02 N° 5251
Folios: 48 Firma: [Firma]

Cusco, 05-11-2020
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Pase a: Dirección de Administración

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte
DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO
PLAN MERISS INKA

Cusco, 05/11/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Pase a: SECRETARIA

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: [Firma]

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS INKA



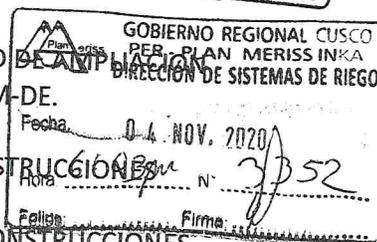
INFORME N° 0882-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS INKA

ASUNTO : INFORME TECNICO SOBRE TERCERA Y CUARTA SOLICITUD DE PLAZO DEL CONTRATO N° 077-2020-GR CUSCO-PERPM-DE.

REFERENCIA : a) CARTA S/N. DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020 – CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INGENIEROS EIRL.
b) CARTA S/N. DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2020 – CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INGENIEROS EIRL.

FECHA : Cusco, 04 de Noviembre del 2020.



Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, donde la abogada especialista en contrataciones de la oficina de logística en atención al documento de la referencia, realiza informe sobre la tercera y cuarta solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 077-2020-GR CUSCO-PERPM-DE., derivado del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1 DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM., presentado por el contratista CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INGENIEROS EIRL.

Teniendo en consideración los antecedentes y base legal, se concluye:

- a. En aplicación a lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta oficina considera que la ampliación de plazo (tercera y cuarta solicitud de ampliación) de CONTRATO N°077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del Procedimiento de Selección (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1, DERIVADO DE LA LICITACION N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM), seria **PROCEDENTE PARCIALMENTE**, de acuerdo a lo siguiente
 1. Respecto al sustento realizado por el contratista, sobre, que el día 28 de octubre de 2020 procedieron a la desinfección de sus instalaciones, seria **PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de ampliación de plazo por dos (02) días calendario, toda vez que esta se encontraría enmarcado en una de las causales, siendo esta por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista debidamente probados, considerando que la desinfección realizada en sus instalaciones se encontraría debidamente acreditada (adjunta certificado de desinfección), por lo que plazo de la prestación vencería indefectiblemente el 04 de noviembre de 2020, aclarando que no corresponde reconocer los gastos y/o costos que pudieran ocasionar dicha ampliación.
 2. Respecto a lo manifestado por el contratista en los literales a) b) y c), de su solicitud de ampliación de plazo, esta oficina considera que no es procedente, toda vez que esta no se encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente COMPROBADOS; (no existe evidencia debidamente probados de la paralización de la ejecución del prestación, tampoco acredita que las recomendaciones médicas que menciona e historial de los trabajadores que se encontraría en el grupo de riesgo, no acredita con ningún documento constancia examen médico o cualquier documento análogo a estas que prueben lo manifestado por el contratista), por lo que tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.
- b. Asimismo, a efectos, de que, como Entidad se tenga un pronunciamiento debidamente sustentado y motivado, se recomienda remitir la presente, a efecto de que el área usuaria de la contratación (Dirección

de Riego), se pronuncia respecto a lo solicitado por el contratista y considerando lo establecido en el contrato y bases del procedimiento de selección, la misma que debe realizarse a brevedad posible, posteriormente se deberá remitir a la Oficina de Asesoría a efectos de que emite la opinión legal en cumplimiento de sus funciones, y así continuar con el trámite administrativo correspondiente y notificar la decisión al contratista en los plazos de Ley.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 C.P.C. Maria Antonieta Aviles Sanchez
 RESPONSABLE DE LOGISTICA

MAS/Archiv

Cusco, 04/11/2020
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Pase a: Direc. Sist. de Riego

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input checked="" type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input checked="" type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input checked="" type="checkbox"/>	9. Archivar	<input checked="" type="checkbox"/>
5. Informar	<input checked="" type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: ...
 CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 PLAN MERISS INKA

CPC. Francisco Morriel Ccanchi
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 I.S.R. Margen Der. e Izq.
 Rio Vilcanota
 PLAN MERISS INKA
 c: 04/11/2020
 10.00 am

Cusco, 04/11/2020
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
 Pase a: Ing. Julia Oliva (C.B.)

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: ...
 Ing. Milton Emilian Zamora Ugarte
 DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO
 PLAN MERISS INKA

ii Urgente bajo responsabilidad